

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

1719/26

## AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA AREA DE CIUDAD ACTIVA, MOVILIDAD URBANA Y DEPORTE

### ANUNCIO

EXTRACTO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 5 DE JUNIO DE 2026 POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES QUE EFECTÚA LA DELEGACIÓN DE ÁREA DE CIUDAD ACTIVA, MOVILIDAD URBANA Y DEPORTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA CORRESPONDIENTES AL AÑO 2026 DESTINADAS A LOS PROFESIONALES DEL TAXI POR LOS MAYORES GASTOS DE ADQUISICIÓN Y ADAPTACIÓN DE LOS VEHÍCULOS ADAPTADOS A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA QUE PRESTEN EL SERVICIO DE TAXI EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA DURAN

*BDNS(Identif.):913989*

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/913989>)

#### **Primero.- Objeto.**

Subvención otorgada a los profesionales del taxi por los mayores gastos de adquisición y adaptación de los vehículos adaptados a personas con movilidad reducida que presten el servicio de taxi en el término municipal de Almería durante el ejercicio 2026, al objeto de promover e incentivar el acceso al servicio del taxi al conjunto de personas usuarias y, en particular, la incorporación del vehículo adaptado para las personas usuarias con discapacidad, garantizando así la prestación de un servicio de calidad y no discriminatorio, y ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad y el artículo 54 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.

#### **Segundo.- Personas beneficiarias.**

Tendrán la consideración de personas beneficiarias quienes ostenten la titularidad de una licencia municipal de auto taxi otorgada por el Ayuntamiento de Almería, se encuentren en activo desempeñando su servicio con carácter habitual y permanente, y que acrediten disponer de un vehículo adaptado a personas con movilidad reducida, homologado de acuerdo con los requisitos técnicos municipales y conforme a las especificaciones vigentes y obligatorias, que haya sido adquirido entre el año 2020 y 2026. A todos los efectos, se considerará como momento de adquisición el correspondiente a la resolución de adscripción del vehículo a la licencia.

#### **Tercero.- Marco normativo.**

La presente convocatoria se regirá por las previsiones contenidas en la Ordenanza General de Bases Regulatoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos, publicada en el BOP de Almería n.º 142, de fecha 24 de julio de 2024. En lo no previsto en dicha ordenanza será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y su reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), así como el resto de normas de derecho administrativo y, supletoriamente, las de derecho privado.

#### **Cuarto.- Cuantía.**

La cuantía global máxima de la presente subvención asciende a 21.117,81 €, determinándose el importe unitario de las subvenciones conforme los siguientes criterios:

Vehículos adaptados a personas con movilidad reducida que hayan sido adquiridos entre 2022 y 2026.

##### a) Sobrecoste de adquisición del vehículo adaptado

Se tiene en consideración el sobrecoste derivado de la adquisición de un vehículo de mayor volumen y capacidad, necesario para su adaptación a personas con movilidad reducida. Este tipo de adaptación exige la adquisición de modelos tipo furgoneta, cuyo precio resulta superior al de los vehículos estándar.

A efectos de cálculo, se establece una vida útil de seis años. El coste medio de un vehículo tipo berlina se fija en 27.500 euros (calculado conforme a los datos facilitados por el sector), por tanto, el sobrecoste se determinará como la diferencia entre dicho importe y el precio de adquisición del vehículo adaptado, según factura (IVA excluido).

##### b) Gastos de adaptación del vehículo

Se tendrán en cuenta los gastos derivados de la adaptación del vehículo para su uso por personas con movilidad reducida, conforme al importe reflejado en factura (IVA excluido). A estos efectos, se establece igualmente una vida útil de seis años.

##### c) Criterio de amortización

En ambos conceptos se aplicará un sistema de amortización lineal, equivalente a cuotas anuales fijas de una sexta parte (1/6). En consecuencia, la cuantía máxima a percibir en la presente convocatoria será de:

Una sexta parte (1/6) del sobrecoste de adquisición del vehículo.

Una sexta parte (1/6) del gasto de adaptación.

Vehículos adaptados a personas con movilidad reducida que, habiendo recibido alguna subvención del Ayuntamiento de Almería, fueran adquiridos entre 2020 y 2021.

Se establecen las siguientes cuantías máximas, siempre que no supere el sobre coste de adquisición y gasto de adaptación del vehículo:

Por sobre coste de adquisición del vehículo: 500,00 €

Por gasto de adaptación del vehículo: 1.000,00 €

Criterio de distribución en caso de superar la cuantía global de la subvención

En el supuesto de que el importe total de las subvenciones a conceder a los beneficiarios sea superior a la cuantía global de la subvención, se aplicará el siguiente criterio:

En primer lugar, tendrán carácter preferente los vehículos adaptados a personas con movilidad reducida adquiridos en el período comprendido entre 2022 y 2026, respetando, en todo caso, las cuantías máximas establecidas de una sexta parte (1/6), tanto del sobre coste de adquisición como del gasto de adaptación del vehículo.

En caso de que el crédito disponible no resulte suficiente para atender la totalidad de las solicitudes de los vehículos adquiridos en dicho período, se procederá a la reducción proporcional de la cuantía individual a percibir por cada beneficiario. En este supuesto, no se concederá subvención alguna a los vehículos adquiridos en el periodo comprendido entre 2020 y 2021.

En segundo lugar, para el caso de que, una vez atendidas íntegramente las solicitudes correspondientes a los vehículos adquiridos en el período 2022-2026, existiera crédito sobrante, este se distribuirá proporcionalmente entre los beneficiarios que hayan adquirido vehículos adaptados entre 2020 y 2021, respetando, en todo caso, las cuantías máximas establecidas de 500,00 € por sobre coste de adquisición del vehículo y 1000,00 € por gasto de adaptación del vehículo.

#### **Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 DÍAS HÁBILES, que se contarán a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería realizada a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). No obstante, cuando el plazo concluya en sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido.

En Almería, a 18 de junio de 2026.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CIUDAD ACTIVA, MOVILIDAD URBANA Y DEPORTE, Antonio Jesús Casimiro Andújar.